

**PAS FISCALIZACIÓN N°51-2023
DECLARACIÓN DE INTERESES APIS SpA.**

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 5874

SANTIAGO, 12 DIC. 2023

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 3º y 12º, del artículo 121, y en el artículo 123, del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Artículo Sexto, de la Ley N°20.416, que fija normas para las Empresas de Menor Tamaño; en el artículo 24, y demás normas pertinentes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo; en la Circular Interna IP/N°4, de 31 de marzo de 2016, que dicta instrucciones sobre los procedimientos de fiscalización a las entidades acreditadoras; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Salud.
- 2) El Ordinario IP/N°5.295 de 24 de abril de 2023, que formula cargo a la Entidad Acreditadora "APIS SpA".
- 3) La notificación, mediante correo electrónico, de 24 de abril de 2023, al representante legal de la Entidad Acreditadora, de la referida formulación de cargo.
- 4) Los descargos, de fecha 3 de mayo de 2023, presentados mediante correo electrónico, por el representante legal de la Entidad Acreditadora.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, mediante el Ordinario señalado en el N°2 de los vistos precedentes, se formuló a la Entidad Acreditadora "APIS SpA", el cargo por: "Haber infringido la norma del artículo 24, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, D.S. N°15 de 2007, del Ministerio de Salud, al encontrarse deficiencias en su formulario anexo FDI-2-2022, no obstante las instrucciones impartidas, y los formatos acompañados por esta Autoridad, mediante correo electrónico de fecha 18 de enero del presente año", en relación a su Declaración de Intereses del segundo semestre de 2022.
- 2º. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, la Entidad Acreditadora "APIS SpA", presentó sus descargos, señalando, en lo relevante, que, respecto a dos de sus evaluadoras que no tendrían autorización, como a la falta de declaración de cuatro de ellas, estas situaciones se encuentran plenamente identificadas y en orden, de acuerdo con los antecedentes que acompaña. Lo mismo sucede con la situación relativa a su Director Técnico Suplente, para lo cual acompaña la Resolución Exenta IP/N°1.039 del 1 de marzo del 2023. Respecto a las demás observaciones, sostiene que éstas fueron subsanadas.
- 3º. Que, analizados por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad los antecedentes que los respaldan los descargos, en informe emitido al efecto concluyó que: "*el informe ingresado por la Entidad, justifica en su totalidad las inconsistencias detectadas en la planilla FDI - 2- 2022 que fueron representadas.....*". En lo principal, respecto a la falta de declaración de ciertos integrantes, del cambio de DT suplente y de la existencia de integrantes informados no autorizados, que estas cuestiones habían sido debidamente regularizadas con anterioridad por la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. En cuanto a las demás observaciones menores, como celdas en blanco, donde debía registrar NA y especificar el prestador asesorado, éstas fueron debidamente subsanadas por la entidad.

4°. Que, en vista de lo anterior, corresponde acoger completamente los descargos formulados por la Entidad.

5° Que, según las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas.

RESUELVO:

1° SOBRESÉESE a la Entidad Acreditadora "APIS SpA" de los cargos formulados en su contra mediante el Ordinario IP/N°5.295, de 24 de abril de 2023.

2° DECLÁRESE TERMINADO el presente procedimiento y ARCHIVÉNSE sus antecedentes.

3° NOTIFÍQUESE al representante legal de la Entidad Acreditadora.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

En contra de la presente Resolución puede interponerse, ante este Organismo, recurso de reposición y/o recurso jerárquico, conforme a la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de su notificación.


CCG/AGR

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora APIS SpA (apisltda.2019@gmail.com)
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Oficina de Partes
- Archivo